

## **RESOLUCION DE PRESIDENCIA**

Nº 007-2004-PD/OSITRAN

Lima, 15 de abril de 2004

### **VISTOS:**

Las cartas de la Oficina Comercial de Lima de la Embajada de España y de TECNIBERIA – ASINCE (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos) de fecha 3 y 10 de marzo respectivamente; remitidas al señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, para asistir a las “Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera”;

El Acuerdo Nº 456-139-04-CD-OSITRAN adoptado en la Sesión de Consejo Directivo Nº 139-2004-CD de fecha 13 de abril de 2004;

### **CONSIDERANDO :**

Que, las “Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera” a realizarse del 24 al 28 de mayo del año en curso en Madrid, España, tienen por objetivo el intercambio de información respecto de la infraestructura de transporte por carretera como un instrumento prioritario de apoyo con otros países;

Que en ese sentido, los temas materia del evento forman parte de la Agenda de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, por lo que es de interés institucional la participación del señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, en el evento mencionado;

Que, la asistencia del funcionario al referido evento no genera gasto alguno al Presupuesto Institucional de OSITRAN por cuanto los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por TECNIBERIA - ASINCE;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y el artículo 17º de la Directiva Nº 004-2004-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 047-2003-EF-76.01, los viajes al extranjero que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en el ejercicio de su función asignada mediante el literal a) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN;

### **SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, a la ciudad de Madrid, España, del 23 al 29 de mayo del año en curso, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos en que incurra el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por TECNIBERIA – ASINCE (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos), no irrogando gasto al presupuesto de OSITRAN.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo Cuarto. –** El funcionario antes mencionado, deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**ALEJANDRO CHANG CHIANG**  
Presidente